

Ministerio de Cultura 2024

Sección Provincial de Pósitos de Córdoba-Jaén

Núm. 8.447
CIRCULAR

Transcurrido mas de un mes desde que fué dictada la Circular de 28 de Julio último, y no habiéndose cumplido todavía en todas sus partes, la Excelentísima Inspección General de Pósitos con fecha 4 del actual mes, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que dentro del presente mes de septiembre quedan ingresadas en la cuenta corriente de la Inspección General, todas las cantidades acualmente depositadas en las Secretarías del Banco de España.

2.º Que en el mismo plazo deberán quedar ingresadas en igual forma las cantidades que no fueran repartidas dentro del mes actual, no debiendo quedar en Arcas una suma superior al 10 por 100 del capital sanado del Pósito.

3.º En el mismo plazo deberán formular los Pósitos las peticiones de préstamos extraordinarios, siendo condición precisa para su concesión que tengan repartida la totalidad de su capital propio.

4.º Dentro de los cinco primeros días de Octubre remitirán las Secciones provinciales a la Inspección General una relación de las cantidades ingresadas con indicación del Pósito de que proceden y otra de los Pósitos que soliciten préstamos extraordinarios, con su informe resumido, acerca de estas peticiones.

Lo que se hace saber por de este periódico oficial para conocimiento de los Administradores de los Pósitos y su mas exacto cumplimiento dentro del plazo que se concede, debiendo aquellos ponerse de acuerdo con esta Jefatura para los ingresos en la cuenta corriente del Excelentísimo señor Inspector General.

Córdoba-Jaén a 9 de Septiembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 8.445
EDICTO

Terminada la confusión del padron-matricula respectivo al arbitrio sobre inquilinato, que ha de regir en el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte

y cinco, queda de manifiesto al público dicho documento por término de quince días en la Secretaría Municipal para que los contribuyentes interesados formulen contra el mismo cuantas reclamaciones convenga a su derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento del vecindario.

Córdoba, nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.934

Ordenanza formada por la Junta municipal de Asociados de la villa de V.ª de Córdoba, a que ha de ajustarse el repartimiento general de Utilidades determinado por los artículos 66 al 101 del Real Decreto de 11 Septiembre de 1918, acordado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1924 a 1925.

Continuación

Art. 9.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del repartimiento durante el ejercicio se estiman en el uno por ciento de la suma de cuotas de cada parte del repartimiento.

Art. 10 Se recargaran los tipos de gravamen en un seis por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de Administración y cobranza.

Art. 11 Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la Administración de la Hacienda pública, en virtud de certificación expedida por el Interventor, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real decreto.

Las de los demás contribuyentes se harán efectivas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento por medio de sus Agentes y Delegados del modo siguiente:

Las cuotas inferiores a 3 pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio.

Las de 3 a 6 pesetas se cobrarán por mitad y por semestres.

Y las demás de 6 pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres.

Todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupan o labran, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquellos el pago de la renta, salvo pacto en

contrario, según dispone el artículo 103 del Real Decreto; y

2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real Decreto.

La presente ordenanza que consta de quince artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1924.—El Secretario, Juan Moreno.—Viso Bueno: El Alcalde, Carlos Marín.

Villanueva de Córdoba a 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde, firma ilegible.—El Secretario, Juan Moreno.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 8.307

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción de esta Capital, y distrito de la derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día diez y nueve de Agosto actual fué sustraída a don Pablo Quisado, Rafael Muñoz y Juan Ramos, vecinos de Córdoba, del sitio cortijo «López Amargo», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del hater o autores del hecho y la caballería, de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Agosto mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario, Licenciado: Manuel Ponzanco.

Señas

Un mulo un poco testado, de cuatro meses, ramo, sin hierro de ninguna clase.

Una perra de 3 a 4 meses, capa colorada sin mas señas ni hierro.

Un mulo entero raza Española, castaño oscuro, lucero en la frente, de las manos algo corbo, mataduras en la cruz, braguado, de tres años de edad.

POZOBLANCO

Núm. 8.429

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias

a la busca de las caballerías siguientes:

Un mulo de tres años, un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, capón, raza Española, castaño ordinario, hocico ro, bebo en negro, blancos nariz, taba cuello izquierdo, y dorso, y con el hi no de la Campaña del Fénix Agrícola letra V. número 2 en el muslo izquierdo.

Otro mulo entero de once años, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, raza Española, hocico rojo, blancos del aparcje pulas blancos, órbitas y nariz, y el hierro de la Campaña del Fénix Agrícola letra V. número 2 en el muslo derecho, y este mismo en el izquierdo una especie de herradura.

Los cuales fueron hurtados la noche del treinta y uno del pasado de la finca San Antonio de este término.

Y de ser habidos sea puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre al no acreditar su legítima adquisición; puesto así acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyez.

POSADAS

Núm. 8.453

Don Miguel Llamas Rosal, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiero ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota, don José Ramón Haza Dablas, la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual, de la finca Bojonistas de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus conductores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cinco cincuenta y nueve de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas Rosal.—El Secretario Judicial Luis Medina.

Señas

Una vaca, de tres años, de 1'33 alzada, raza española, racia clara, con las orejas rajadas, raya cruzada, y con hierro H en el anca izquierda y el de la Campaña el Fénix Agrícola V número 4 en la llaña derecha.

AGUILAR

Núm. 8.473

Don German Ruiz Maya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los individuos que después se expresará poniéndolos caso de ser habidos a disposición de

este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento trece, de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, German Ruiz Maya.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Reseña

Los individuos que el día 31 de Agosto último, colocaron un obstáculo en el paso del apartadero de San Luis, término de Puente Gual y Banda de Casariche, que motivó la parada del tren correo número 1.

MONTORO

Núm. 8 471

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del día veinte y tres al veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, de la finca "Euzna", de este término, al vecino de Adamuz, don Diego Ortega Pérez cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran el no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario número ciento sesenta y dos de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 7 de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de nueve años y más, de 1'49 de alzada, negro, raza Española, blanco en los costillares y alchaca, bonayo, ojicaro, baba en negro y bragado, con el biezro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10 en la balga izquierda.

Y un mulo con cinco meses entre puñado, con un lunar blanco en la sadereta derecha.

MONTORO

Núm. 8 405

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las mercancías que se anotarán, las cuales fueron sustraídas en la noche del veinte y siete de Agosto último, del tren doscientos catorce de la misma en el kilómetro trescientos ochenta y siete término de Villa del Río, así como a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y las mercancías también a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número

ciento cincuenta y seis del corriente año sobre robo.

Dado en Montoro a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Mercancías sustraídas

Número de la mercancía.—Oración de procedencia.—Idem de destino.—Número de bulos.—Clase de la mercancía.—Peso.

767, Santa Cruz de la Zarza, Carplo, 2, queso falta una caja, 87 kilos.

4.492, Calzada de Calatrava, id., 1, patacas, 1,800.

4.494, idem, idem, 1, idem, 1,850.

8.623, Aranjuez, Córdoba, 1, clásticos, 5.

8.624, id., id., id., id., 3,700.

5.713, Alguazas Molina, id., 1, encargos, 1.

7.064, Manzanares, idem, 1, idem, 1,400.

672, Valdepeñas, idem, 2, cajas de vino, 2,200.

CASTRO DEL RIO

Núm. 8.354

Don Domingo Ocorato Peña, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente hago saber: Que en Juzgado y por el Secretario que refrenda se siguen autos incidentales de pobreza instado por el procurador habilitado don Rafael Fernández Vega, en nombre y representación de doña Carmen Zamora Ambrosio, mayor de edad, natural de esta villa y vecina de Sevilla.

Para litigar con don José María Ribabó y en caso de haber fallecido con sus herederos, para reclamar del vecino de esta villa don Francisco Reyes Laguna y en su caso a sus herederos el cumplimiento de ciertas obligaciones.

Para reclamar asimismo al procurador don Francisco José Bello y en su caso a sus herederos.

Igualmente a don Francisco Javier Ribabó, don Benito Heredia presbítero don Diego José Fernández, don José María Ribabó y don Bartolomé de Amores y Allerz, en concepto de Albaceas testamentosarios los cuatro últimos y a cualquier persona, funcionario, autoridad o Corporación que haya intervenido directamente por sí o por su causante o por mandatarios en los autos de testamentos de don Miguel José Ribabó y Aguilar en cuyos autos se formula la demanda presentada.

Y por providencia de hoy dictada en los autos incidentales de pobreza he acordado emplazar a los demandados antes dichos para que en el término de nueve días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba comparezcan a contestarla en forma.

Dado en Castro del Río a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Domingo Ocorato.—El Secretario, Angel R. mere.

LUCENA

Núm. 8.440

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedi-

miento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovido en este Juzgado y Secretaría del que se refrenda a instancia del procurador don Francisco Manjón Cabira, en nombre de doña Carmen Frías Castillo contra don Juan Nepomuceno Montis del Valle para hacer efectivo un crédito hipotecario de cantidad de pesetas y por virtud de lo mandado en providencia del día de hoy dictada a instancia de la parte actora, se sacan a segunda subasta para su venta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor fijado para la primera, los bienes hipotecados por el deudor que se describen a continuación.

Primera. Una suerte de tierra calida, con cabida de ochenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, que fué parte de la nombrada de la Estancia, situada en el partido del Palomar o Camino de Córdoba, tercer cuartel rural de este término, que linda; a Oriente, con tierras de don Francisco de Paula Moreno Fernández a Poniente más de don José Alvarez de Sotomayor, al Sur, con el camino del Palomar, y al Norte, con carretera provincial de Córdoba a Málaga, valorada por las partes en tres mil ciento setenta y dos pesetas y que con la baja del veinte y cinco por ciento sale hoy en dos mil trescientas setenta y nueve.

Segunda. Una suerte de olivar nuevo con cabida de quince celemines equivalente a sesenta y tres áreas, y veinte y cinco centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en el partido de las Peñuelas tercer cuartel rural del término municipal de esta ciudad lindera, por el Sur, con más de doña Tomasa Montis Valle, a Levante tierras de herederos de don Francisco Contreras Pérez Herrasti; al Norte estacada de los mismos de don Francisco de Paula Palacios y a Poniente, con igual prédio de don Francisco Córdoba, valorada por las partes en tres mil novecientos cuarenta y que con la baja del veinte y cinco por ciento sale hoy en dos mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercera. Una suerte de tierra calma con cabida de ocho y medio celemines, o sean cuarenta y ocho áreas y treinta y seis centiáreas, situada detrás del Molino Grande, tercer cuartel rural de este término, lindera, al Sur y Poniente con tierra de los herederos de don Francisco Ramírez y Chacón, a Oriente más de los de don Rafael Nieto Tamarit, y al Norte otros de los sucesores de don Agustín Jiménez y Villalba y sale con baja del veinte y

cinco por ciento en mil doscientas setenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos.

Cuarta. Una suerte de tierra calma con cabida de siete celemines equivalentes a treinta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas y siete decímetros situada en el partido del Puente del Camino de Córdoba de este término, lindera a Poniente con tierras de doña Tomasa de Montis y Valle, al Sur con el rigüelo de la Villa, a Levante con tierra de don Rafael Jiménez Cuenca y al Norte, con la servidumbre de Torre Molino cruzándola el camino que va a la estación, y sale con la rebaja del veinte y cinco por ciento, en mil diez y nueve pesetas noventa y tres céntimos.

Quinta. Una suerte de tierra calma con cabida de tres celemines y dos cuartillos equivalentes a diez y ocho áreas veinte y seis centiáreas y tres decímetros situada en el partido del Camino del Puente de Córdoba tercer cuartel rural de este término, que linda al Este, con tierra calma de doña Tomasa Montis, al Sur con el camino que se dirige a la estación, a Poniente con el camino que se dirige al Callejón y al Norte, con la vereda de Torre Molino y sale a segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento en quinientos nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

Sexta. Una suerte de tierra calma con cabida de treinta y cinco áreas ochenta y seis centiáreas y ochenta y cinco decímetros equivalente a seis celemines y tres y medio cuartillos radicante en el partido de la Cruz de Romacha, tercer cuartel rural del término municipal de esta ciudad lindera por Levante, con olivar del señor Montis Valle, por el Poniente, con más de los herederos de don Antonio Romero, por el Sur, con otro de los de don José Ramírez Pineda y por el Norte, con idéntico prédio de los sucesores de José Villa y se anuncia con baja del veinte y cinco por ciento en novecientos ochenta y seis pesetas siete céntimos.

Séptima. Y una suerte de tierra calma con cabida de siete celemines equivalente a treinta y seis áreas cincuenta y dos centiáreas y siete decímetros radicante en el partido del Puente de Córdoba tercer cuartel rural de este término que linda por el Levante, con tierra de don Juan Montis, por el Sur, con el rigüelo de la villa, por el Poniente, con la carretera Provincial y tierra de doña Tomasa de Montis, y por el Norte, con la servidumbre nombrada de Torre Molino cruzándola además el camino que se dirige a la estación ferroviaria, y en esta segunda subasta sale con la baja

del veinte y cinco por ciento en mil diez y nueve pesetas noventa y tres céntimos.

Cuya subasta de las descripciones fincas y remate de ellas en favor del mejor postor tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado calle Juan Jiménez Cuenca número diez y nueve bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a los expresados tipos convenidos por los contratantes para la celebración de dicha subasta.

Segunda. Que los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de los respectivos tipos para tomar parte en ella.

Tercera. Que los autos del procedimiento y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin disminuirse a su extinción el precio del remate.

Lucena a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cózar.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

AGUILAR

Núm. 8.458

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Primera instancia de este Partido.

En virtud del presente se hace saber que en los autos juicio ejecutivo que se sigue a instancia del procurador don José Morales de la Pascua en nombre de don Juan de Burgos Luque, contra don Francisco Villar Valle, de esta vecindad, fué sacada a pública subasta, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Sagasta de esta población, marcada con el número cuatro: linda por la derecha entrando con otra de Antonio Cosano, izquierda y espalda con la de Antonio García Cosano. Se halla inscrita en este Registro de la propiedad, a nombre del ejecutado, al libro trescientos nueve de este Ayuntamiento, folio ocho, finca número ocho mil ciento cincuenta y cinco, y fué tasada en la cantidad de ocho mil quinientas ochenta pesetas.

Como en la anterior subasta no se

presentaron licitadores, a instancia del actor se saca a esta segunda, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, habiéndose señalado para el remate, el día veinte de Septiembre próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Segunda: Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo al remate.

Tercera: El remate puede hacerse con la calidad de ceder.

Cuarta: No existen títulos de propiedad, los cuales han sido suplidos por certificado del Registro, que obra unido al procedimiento, y que podrán examinar los licitadores.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

CABR

Núm. 8.389

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargadas a Balbino Aguilar Tablada, para pago de costas causadas a su instancia en la Audiencia del Territorio, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Un olivar con treinta y dos olivos al sitio de la Hjarrosa, del término de Montilla, que tiene de cabida cuarenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a ocho celemines y dos cuartillos y linda por Norte y Oeste con olivos de Nicolás Urbano, por el Este de los herederos de Francisco Sánchez y por el Sur de Andrés García; tasada en trescientas veinte y cinco pesetas.

Una tierra de tercera clase, con setenta y un olivos, dos higueras y varias sierpes al sitio del Salazar, del mismo término, de cabida de ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a una fanega y cinco celemines y linda al Norte con manchón que fueron el vos de don Amador Cuesta, al Sur y Oeste con tierras erial que fueron olivos de Antonio Cos, al Sur olivos de don Amador Cuesta y al Este y Oeste olivos de don Juan Benito Pérez, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Montilla, el día nueve de Octubre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Surta de tipo de subasta el de tasación de las fincas con la rebaja del veinte y cinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda. Los títulos de propiedad están suplidos por certificación del registro de la propiedad y los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo señalado para el remate.

Quinta. La licitación sólo durará quince minutos, al finalizar los cuales se aprobará el remate a favor del mejor postor y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cabra a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez.

MADRID

Núm. 8.391

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en los autos de menor cuantía promovidos por el Banco Matritense contra don Cristóbal Ruiz y Ruiz, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y la rebaja del veinte y cinco por ciento las siguientes fincas:

Primera.—Una casa número cuarenta y dos de la calle Corona de la villa de Encinas Reales, con una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros y ciento cuarenta y cuatro milímetros o trescientos cuatro varas, dando su fachada al Norte y linda por su derecha entrando con patios de don Antonio González Ramírez, izquierda obra de José Vera Ramírez y espalda patio de la doña María Vicente Ruiz Ayala, inscrita en el tomo veinte y siete de Encinas Reales folio ocho, finca mil quinientas ochenta y tres, inscripción cuarta, tasada en dos mil pesetas.

Segunda.—Una suerte de tierra puesta de olivar, en el partido de Chaparral de este término, con cabida de una fanega, o sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas sesenta y ocho decímetros y ochenta y un centímetros cuadrado, linda al Norte con olivar de los herederos de don Juan Antonio Banguillos Vera, a Oriente y Sur, mas de los de Blas Ramírez Cabello y a Poniente otras de don Ramón Artacho Plasencia inscrita en el tomo treinta y ocho de Encinas Reales, folio doscientos trece, finca dos mil ciento setenta inscripción tercera, corresponde al dador sol, la nuda propiedad; tasada en mil quinientas pesetas.

Tercera.—Una finca de tierra calma en el cortijo de Flores, término de Encinas Reales con cabida de cuatro fanegas, apreciada en cinco mil pesetas.

Cuarta.—Olivar con diez y seis celemines y tres cuartos en el partido de Peña Cabiza en el mismo término apreciada en dos mil pesetas.

Quinta.—Una suerte de tierra calma puesta de villa en el partido de P. ja de una fanega y tres celemines apreciada en dos mil pesetas.

Un olivar en el cortijo del Rical y

sitio denominado Borganilla de seis celemines, apreciada en setecientas cincuenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado sito en la calle del General Castaños número uno principal y en el de igual clase de Lucena, el día once de Octubre próximo a las doce horas; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que respectivamente han sido tasadas las fincas de dicho veinte y cinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del registro con los que deberán conformarse sin tener derecho a exigir ninguno otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin disminuirse a su extinción el precio del remate.

Madrid veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario P. A., firma ilegible.—Voto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

—I—

HORVACHUELOS

Núm. 8.469

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber. Que la relación de las trasacciones de dominio solicitadas por los Contribuyentes en su riqueza: Rústica, de este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para dar reclamaciones, terminadas el cual no serán oídas las que se presenten.

Horvachuelos 9 de Septiembre de 1924.—Francisco Gamero.

Advertencia

—II—

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN en toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Madrid